

Ministerio de Educación Nacional - MEN

**Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -
FECODE**

**Norma General
Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano
2017**

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN

En el marco de los procesos de concertación con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, el Ministerio de Educación Nacional acordó realizar el Encuentro Nacional Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano, el cual hace parte de los programas de Bienestar Laboral Docente y Directivo Docente.

En desarrollo del artículo 23 de la Ley 181 y en cumplimiento al artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas.

El decreto 1227 de 2005, en su artículo 70 consagra, que las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias, los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de salud, capacitación formal e informal en artes y/o artesanías entre otras actividades, que conlleven la recreación y el bienestar y que pueden ser gestionadas en convenios con las Cajas de Compensación Familiar u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Este encuentro busca preservar los valores culturales, folclóricos y musicales de cada región, y propiciar la participación del Magisterio Colombiano, en un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo, la práctica artística y la calidad de vida.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1: El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio, es un evento enmarcado por la alianza interinstitucional celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación- FECODE, Federación Nacional de Cooperativas del Sector Educativo – FENSECOOP y las Cajas de Compensación Familiar; la cual establece *“Realizar el encuentro folclórico cultural del Magisterio Colombiano en las modalidades de danza y música”*.

Artículo 2: El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio tiene como objetivo general:

Integrar a los directivos docente, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales de Colombia, para favorecer la preservación de los valores culturales, folclóricos y musicales de cada región, propiciando la participación del Magisterio, en un ambiente que promueve la sana competencia, la integración y la calidad de vida.

Artículo 3: El Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio tienen como principales objetivos específicos:

1. Facilitar la integración interinstitucional a través del encuentro folclórico y cultural, logrando identidad y sentido de pertenencia.
2. Promover la integración de los docentes directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales de Colombia, a través de expresiones folclóricas y culturales del país.
3. Promover la integración del componente artístico y cultural dentro de los Proyectos Educativos Institucionales de los Establecimientos Educativos del País, rescatando la importancia de lo autóctono.
4. Promocionar y difundir el Encuentro Folclórico y Cultural Docente, logrando una mayor participación de las diferentes regiones del país.
5. Propiciar mediante el Encuentro Folclórico y Cultural Docente el fomento de la práctica de principios, valores individuales y grupales, fortaleciendo la cooperación, el diálogo propositivo, el respeto mutuo, la creatividad, la autonomía, la autoestima, la convivencia, la aceptación de la diferencia y la integración.

Por lo anterior, se hace necesario establecer la Norma General para la organización y participación en el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

Artículo 4: La Dirección General del Encuentro Folclórico y Cultural de directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales esta conformada por:

1. El Ministerio de Educación Nacional "MEN "
2. Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación "FECODE "

CAPÍTULO IV

COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL

Artículo 5: El Comité Organizador Nacional estará integrado por:

1. Director (a) de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de trabajadores para la Educación – FECODE.
3. Un representante de la La Federación Nacional de Cooperativas del Sector Educativo Colombiano “FENSECOOP

Artículo 6: Corresponde al Comité Organizador Nacional del Encuentro Folclórico y Cultural Docente los

1. Proponer y definir los planes y programas que se requieren para la realización del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano.
2. Proponer el presupuesto de inversión en: organización y realización del encuentro folclórico y cultural.
3. Aprobar el cronograma de seguimiento a los procesos de carácter técnico y velar por su cumplimiento.
4. Aprobar el cronograma ciclo folclórico y cultural.
5. Aprobar el programa de lanzamiento, ceremonias de inauguración y clausura del Encuentro folclórico y cultural.
6. Crear las comisiones o grupos de trabajo que consideren necesarias para un mejor desarrollo del encuentro folclórico y cultural.
7. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo del Encuentro Folclórico y Cultural.

CAPÍTULO V

COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL

Artículo 7: El Comité Organizador estará integrado por:

1. Secretario (a) de Educación Departamental, líder de bienestar o de talento humano.
2. Presidente del sindicato Filial de FECODE.
3. Director caja de compensación departamental donde los docentes estén afiliados.
4. Representante de las cooperativas del magisterio o su delegado.

Artículo 8: Corresponde al comité organizador departamental del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.

1. Analizar y definir los planes y programas que se requieren para la realización del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.
2. Aprobar el presupuesto de inversión en organización y desarrollo del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.
3. Realizar el cronograma de presentaciones del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.
4. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo del Encuentro Folclórico Cultural.
5. Elaborar la Norma General del Encuentro Folclórico y Cultural, tomando como referente la Norma General establecida por la Organización.
6. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios al Comité Organizador Nacional del Encuentro Folclórico y Cultural para corroborar la realización de los eventos clasificatorios departamentales. El departamento que no realice evento clasificatorio departamental en cada modalidad no podrá participar en la Fase Final Nacional.
7. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo del Encuentro Folclórico Cultural.

CAPÍTULO VI

MODALIDADES

Artículo 9: Las modalidades del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio, son danza y música integrado por hombres y mujeres.

CAPÍTULO VII

FASES DE COMPETENCIA

Artículo 10: Las fases de competencia del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio serán:

1. Fase Municipal o Regional

Participan los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales de cada entidad territorial certificada, para obtener un cupo en la Fase Departamental.

2. Fase Departamental

En esta fase participan directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, clasificados en la Fase Municipal, para definir los representantes de cada departamento en la Fase Nacional.

3. Fase Final Nacional

Participan los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales clasificados en la Fase Departamental. Será una muestra con lo mejor de Danza y Música de cada una de las regiones del país.

CAPÍTULO VIII

LA FINAL NACIONAL

MODALIDADES DEL ENCUENTRO DE LA FINAL NACIONAL

Artículo 11: Danza:

En esta modalidad podrán participar grupos de directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales de máximo doce (12) personas que realizan muestras culturales, basadas en los bailes que son propios de la tradición colombiana, con acompañamiento de una pista musical debidamente seleccionada con anterioridad.

Artículo 12: Música:

En esta modalidad podrán participar solistas, o dúos o, tríos o grupos conformados por máximo 6 directivos docentes, docentes y/o administrativos de las instituciones educativas oficiales que realicen cualquier modalidad de expresión musical de libre conformación o formato libre.

Artículo 13: En la conformación de la delegación oficial, el líder de bienestar laboral o de talento humano de la Secretaría de Educación Departamental será designado como Jefe de Delegación nombrado mediante acto administrativo. Así mismo se nombrará como Coordinador al Secretario de Asuntos Culturales del sindicato Filial de Fecode.

Artículo 14: Las fechas y sede de la Final Nacional del Encuentro Folclórico y Cultural serán establecidas por el Comité Organizador Nacional mediante un cronograma para cada versión.

CAPÍTULO IX

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 15: El comité organizador departamental entregará los clasificados en cada una de las modalidades al jefe de delegación para la realización de la respectiva inscripción.

Artículo 16: El jefe de delegación será el responsable de inscribir los artistas oficiales de la delegación.

Artículo 17: La plataforma de internet www.mineducacion.gov.co estará habilitada para realizar las inscripciones de todas las organizaciones. Las fechas de apertura y cierre estarán estipuladas en el cronograma establecido por el Comité Organizador Nacional.

Artículo 18: Para realizar la inscripción de los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio, con la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos
- b. Género
- c. Establecimiento educativo
- d. Función o Rol
- e. Número de documento de identidad
- f. EPS
- g. Fecha de nacimiento
- h. Peso
- i. Estatura
- j. Grupo sanguíneo RH
- k. Foto digital tamaño 3 x 4, frontal
- l. Correo electrónico
- m. Grupo Étnico
- n. Ubicación geográfica
 - I. Departamento
 - II. Municipio
 - III. Localidad, comuna, corregimiento.

Artículo 19: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial vía correo electrónico (soporte), expedida por el comité departamental del encuentro folclórico y cultural del magisterio.

CAPÍTULO X

CRITERIOS OFICIALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 20: En el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio se realizarán programaciones oficiales en las modalidades establecidas.

Artículo 21: Ningún artista podrá participar en más de una modalidad.

Artículo 22: Para que un artista y miembro de la delegación oficial esté acreditado oficialmente debe presentar cédula de ciudadanía, resolución oficial expedida por la respectiva secretaría de educación departamental, certificado de aptitud médica que indique que el docente se encuentra apto para participar en el encuentro, el certificado debe tener vigencia no mayor a 30 días desde su expedición.

Artículo 23: Solo se aceptarán cambios de artistas en casos de:

- Retiro definitivo del participante.
- Calamidades por muerte, siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas.
- Cambio por enfermedad certificada por la entidad prestadora del servicio donde se encuentre afiliado el participante.
- Desistir por parte del participante a participar.
- Por traslado del participante.

Artículo 24: Los cambios solo serán aceptados presentando la debida certificación de:

- Retiro definitivo del establecimiento educativo: certificación firmada por el secretario de educación departamental.
- Calamidades por muerte: certificado de defunción.
- Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: certificado médico de la empresa prestadora del servicio donde se encuentra afiliado.
- Certificación del artista aceptando el cambio.
- Resolución de traslado a otra entidad territorial certificada en educación.

CAPÍTULO XI

Artículo 25: Para el desarrollo de cada una de las fases del Encuentro Folclórico y Cultural del magisterio, se conformará un comité técnico central el cual estará constituido para cada una de las fases así:

- **Municipal**
 - **Comité Técnico Municipal:**
 - Secretaría Municipal de Educación o su delegado.
 - Secretaría Municipal de Cultural o su delegado.
 - Un representante del sindicato filial de FECODE.
 - Un representante de la cooperativa de trabajadores
 - Un representante de la caja de compensación familiar
- **Final Departamental**
 - **Comité Técnico Departamental**
 - Secretaría Departamental de Educación o su delegado.
 - Secretaría Departamental de Cultural o su delegado.
 - Un representante del sindicato filial de FECODE.
 - Un representante de la cooperativa de trabajadores
 - Un representante de la caja de compensación familiar
- **Final Nacional**
 - **Comité Técnico Final Nacional**
 - Director (a) de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
 - Director (a) de Fomento y Desarrollo de COLDEPORTES del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, o su delegado.
 - Un representante del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de trabajadores para la Educación – FECODE.

PARAGRAFO: Cada fase es prerequisite para participar en la siguiente.

Artículo 26: Funciones del comité técnico en la fase correspondiente:

1. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de su fase.
2. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales e inscripciones de los artistas oficiales y miembros de las delegaciones.
3. Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo del evento.
4. Aprobar los escenarios donde se han de efectuar las presentaciones o muestras folclóricas.
5. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los eventos.
6. Estudiar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.
7. El Comité Técnico tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las Comisiones Disciplinarias, como segunda instancia, preservando el debido proceso y emitir el acto administrativo del fallo adoptado.
8. Otras funciones que le sean señaladas por el Comité Organizador Nacional.

Artículo 27: El comité técnico hace quórum con dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente.

Artículo 28: Las decisiones del comité técnico deberán ser acatadas por el personal acreditado, grupos participantes, artistas, jefe de delegación, coordinador y en general, por todas las personas que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

CAPÍTULO XII

COMISIONES

Artículo 29: COMISIONES: Son personas de apoyo designadas por el Comité Técnico Nacional. Las comisiones estarán conformados máximos por tres (3) integrantes, uno de ellos será el coordinador ante el Comité Técnico.

El comité técnico nombrará las siguientes comisiones: técnica, alojamiento y alimentación, transporte, comunicaciones, salud y bienestar y voluntariado.

Artículo 30: FUNCIONES DE LAS COMISIONES. Serán funciones de las comisiones durante la realización del Encuentro Folclórico y Cultural las siguientes:

1. Comisión Técnica

- Tendrá a su cargo todos los aspectos técnicos del evento.
- Organiza los Actos de inauguración y clausura del evento
- Recepción de inscripciones.
- Entrega de acreditaciones.
- Selección y distribución de escenarios.
- Programación del evento
- Revisar los documentos exigidos para participar en el evento.
- Elaborar un informe final de su gestión ante el comité Técnico una vez terminado el evento

2. Comisión de Comunicaciones

- Elaboración de las piezas publicitarias del evento.
- Difusión del desarrollo del Encuentro Folclórico y Cultural.
- Organización de ruedas de prensa.
- Manejo de medios de comunicación
- Elaboración de las memorias del evento
- Elaboración del plegable de información.
- Elaborar un informe final de su gestión y presentar al comité Técnico una vez terminado el evento

3. Comisión de Alojamiento y Alimentación:

- Articular con el operador el servicio de alojamiento, alimentación e hidratación, para los participantes.
- Coordinar la distribución de las delegaciones por hoteles y restaurantes.
- Garantizar la presentación adecuada de los servicios y el cumplimiento de los contratos establecidos.
- Verificación de las normas y procedimientos de salud requeridos para el desarrollo del evento en cada lugar de préstamo del servicio de alimentación.
- Verificación de lo contratado por la organización diariamente en cuanto a acomodación, servicios y necesidades objeto del servicio de alojamiento y alimentación.
- Elaboración de especificaciones técnicas de alojamiento y alimentación.
- Elaborar el informe final de su gestión y presentarlo al Comité Técnico.

4. Comisión de Transporte:

- Organizar, controlar y supervisar todo lo relacionado con el desplazamiento urbano de las delegaciones a los escenarios, de acuerdo con la programación establecida.
- Los vehículos tendrán una disponibilidad de 14 horas.
- Los transportes iniciaran los recorridos acordes a la programación establecida en el evento.
- El transporte será para los docentes y directivos docentes y administrativos artistas oficiales, jefes de delegación y coordinador, previamente acreditados; entre los lugares de alojamiento, los escenarios, las ceremonias y demás actos oficiales del evento.
- Acompañamiento en la construcción de las rutas principales y secundarias para el desplazamiento de las delegaciones.
- Revisión diaria y aleatoria a los vehículos que prestarán el servicio, lo mismo que a sus conductores.
- Elaborar el informe final de su gestión y presentarlo al Comité Técnico.

5. Comisión de Salud y Bienestar:

- Coordinar con los servicios de salud, Cruz Roja, Defensa Civil, y paramédicos de la ciudad sede, la prestación del servicio médico.
- Gestionar la consecución de ambulancias para prestación de servicios médicos y de primeros auxilios durante el desarrollo del evento.
- Prestar el servicio de hidratación en todos los escenarios donde se desarrollen las actividades pertinentes al evento.
- Elaboración y socialización del procedimiento para la utilización de los servicios contratados a través de las pólizas de accidentes y enfermedades comunes.
- Coordinar la atención prioritaria en hospitales y clínicas.
- Elaborar el informe final de su gestión y presentarlo al Comité Técnico Organizador.

6. Comisión de Seguridad:

- Tramitar y conseguir los permisos, para el desarrollo de las participaciones, según normatividad vigente.
- Solicitar el acompañamiento permanente de la Policía a las delegaciones en los actos oficiales programados.
- Coordinar con las autoridades competentes, Policía, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos de la región, la seguridad permanente y preventiva de conformidad con la normatividad vigente.
- Elaborar planes especiales de desplazamiento de las delegaciones a los distintos escenarios de acuerdo.
- Elaborar el informe final de su gestión y presentarlo al Comité Técnico Organizador.

8. Comisión de Voluntariado

- Conseguir el máximo de comodidades en los escenarios para los delegados, integrantes de las delegaciones, invitados especiales y todo el personal que intervenga en el evento.
- Solicitar oportunamente los implementos necesarios para el normal desarrollo antes y durante el Encuentro.
- Asegurar la prestación permanente del servicio de aseo de los escenarios y sitios de congregación pública por parte de los encargados de dichos servicios.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité Organizador.
- Elaborar el informe final de su gestión y presentarlo al Comité Técnico Organizador.

CAPÍTULO XIII

FINANCIACIÓN

Artículo 31 La responsabilidad de financiar el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio en las distintas fases, será de la siguiente manera:

- **FASE MUNICIPAL O REGIONAL:** Alcaldías, Secretaría de Educación Municipal, Sindicato Filial de Fecode y Cooperativas.
- **FASE DEPARTAMENTAL O BOGOTÁ D.C.:** Gobernaciones; Alcaldía de Bogotá D. C.; Secretarías de Educación Departamental, Sindicato Filial de FECODE y Cooperativas.
- **FASE FINAL NACIONAL:** Ministerio de Educación Nacional, Gobernaciones Departamentales.

Parágrafo: En cada una de las fases las cooperativas, cajas de compensación familiar, sindicatos filiales a FECODE podrán ser cofinanciadores del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.

CAPÍTULO XIV

OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DELEGACIONES OFICIALES

Artículo 32: Las delegaciones oficiales de los departamentos y del distrito capital, tomarán las medidas conducentes para que en sus respectivos presupuestos se realicen las apropiaciones que requieran para la preparación, clasificación y participación de su delegación en el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio.

Artículo 33: Cada una de las delegaciones participantes tendrá a su cargo entre otros, los siguientes aspectos:

1. Traslado correspondiente ida y regreso a la sede correspondiente de la Fase Final Nacional.
2. Trajes de presentación.
3. Alimentación durante el desplazamiento a la sede de competencia.
4. Es obligación del comité organizador departamental, controlar que los artistas y demás personas que haga parte de la delegación oficial estén afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud previsto en la legislación colombiana vigente.
5. Cada Secretaría de Educación debe expedir una Resolución por comisión de servicios, con los días de desplazamiento, con los nombres y apellidos completos de los artistas, jefe de delegación, coordinador de delegación, con número de cédula de ciudadanía y la función de cada persona en la delegación oficial.
6. Cada artista debe tener certificado de Aptitud Médica que indique que el docente se encuentra apto para la presentación, el certificado debe tener vigencia no mayor a 30 días desde su expedición.
7. No se permite, bajo ninguna circunstancia, el ingreso en el transporte de ninguna persona que no pertenezca a la delegación oficial, de lo contrario, en caso de accidentes, la responsabilidad legal y civil será de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 34: Los cupos de oficiales de delegación a que tiene derecho cada Ente Departamental y Bogotá D.C., para la final nacional serán:

- Un (a) Jefe de Delegación que será el líder de recursos de bienestar laboral o talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental o Municipal.
- El coordinador de delegación que será el representante de los docentes de cada entidad territorial definido por el sindicato filial de FECODE.
- Los docentes y directivos docentes y administrativos artistas de las modalidades determinadas.

CAPÍTULO XV

DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO

Artículo 35 DERECHOS

- Participar libremente en las diferentes fases del evento sin discriminación de etnia, credo, género o condición social.
- Recibir trato digno, respetuoso y equitativo por parte de los organizadores y demás participantes.
- A presentar reclamaciones respetuosas a la instancia requerida.
- A ser atendido de forma oportuna y respetuosa según el debido proceso por parte de la organización.

Artículo 36: DEBERES

- Conocer y cumplir con los requisitos, criterios y exigencias establecidas en la reglamentación del evento.
- Cumplir puntualmente con los horarios establecidos en la programación
- Responsabilizarse de los vestuarios, instrumentos y enseres propios en su presentación.
- Presentarse en condiciones dignas durante todas las actividades del encuentro.
- Dar un trato respetuoso hacia los organizadores y demás participantes.

Artículo 37: PROHIBICIONES

- Presentarse en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas.
- Consumir sustancias alucinógenas y psicoactivas.

CAPÍTULO XVI

SANCIONES

Artículo 38: SANCIONES

- De acuerdo con la gravedad de la falta cometida según lo reglamentado, puede ser sancionado el participante, el grupo o la delegación por el comité organizador nacional, siendo excluidos en uno, dos o más eventos de participación.

El comité organizador nacional remitirá a otras instancias legales cuando la falta sea de carácter penal o punitivo.

Artículo 39: RECOMENDACIONES

Garantizar en las diferentes entidades tanto a nivel municipal, departamental y nacional, la institucionalidad de la realización de las tres fases del encuentro folclórico y cultural en el cual participan de manera exclusiva directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales activos del Magisterio Colombiano.

CAPÍTULO XVII

ASPECTOS GENERALES

Artículo 40: Los costos generados por daños o pérdidas ocasionadas por un miembro de delegación oficial en habitaciones, restaurantes, escenarios culturales, áreas sociales, comunes, sitios de convocatoria cultural y protocolaria, son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación en cabeza del Jefe de Delegación respectivo.

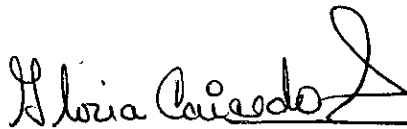
Artículo 41: Los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, inscritos en las modalidades de la Fase Final Nacional, debieron haber participado en la fase municipal y departamental, realizadas en el año inmediatamente anterior o en la vigencia del año de participación.

Artículo 42: El Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, FECODE y sus filiales Departamentales y Bogotá D.C., serán las entidades encargadas de divulgar y hacer conocer estas normas y reglamentos a todos los participantes e igualmente hacerlas cumplir en los diferentes certámenes que organice y desarrolle.

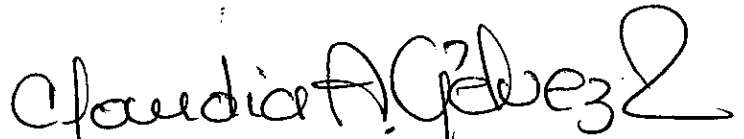
Artículo 43: Los participantes deben presentar su cédula de ciudadanía ante la organización para ser acreditados y la credencial será documento de identidad para la presentación e ingreso al hotel.

Artículo 44: Los aspectos no contemplados en la presente norma, serán resueltos por el Comité Organizador Nacional.

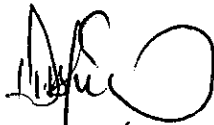
COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL



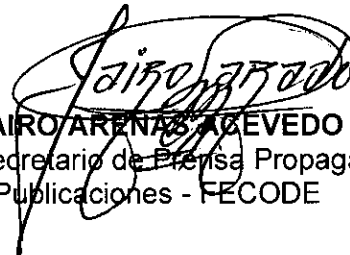
MARÍA GLORIA CAICEDO SÁNCHEZ
Subdirectora de Recursos Humanos del
Sector Educativo (E)



**CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ
RAMÍREZ**
Directora de Fortalecimiento a la Gestión
Territorial



PEDRO HERNÁN OSORIO CANO
Secretario de Cultura, Recreación y
Deporte – FECODE



JAIRO ARENAS ACEVEDO
Secretario de Prensa, Propaganda
y Publicaciones - FECODE